

## RESOLUCIÓN 109-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establece que además de las funciones establecidas por la ley, el Consejo de la Judicatura tendrá la de: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial...”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** mediante Resolución 130-2013 de 19 de septiembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Buena Fe de la provincia de Los Ríos”*;
- Que,** mediante Resolución 071-2014 de 28 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Crear la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, de la Provincia de Los Ríos”*;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución 071-2014 de 28 de abril de 2014, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura dispone: *“Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, serán competentes*

*en razón del territorio para los cantones: Quevedo, Valencia, Buena Fe y Mocache de la provincia de los Ríos.”;*

- Que,** el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 071-2014 de 28 de abril de 2014, aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura determina que esta Unidad Judicial Penal será competente para conocer materia: *“Contravencional, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal y el Código Orgánico Integral Penal...”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DNP-2014-48, de 20 de enero de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación de ese entonces, dirigido al doctor ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a la fecha, se solicitó el dimensionamiento de la Unidad Judicial de Contravenciones de Buena Fe, la que fue creada mediante Resolución 130-2013, de 19 de septiembre de 2013;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-308, de 7 de mayo de 2014, suscrito por el ingeniero SANTIAGO RUIZ MONTENEGRO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, encargado, se recomienda: *“se deje sin efecto la Resolución 130-2013 mediante la cual se crea la Unidad Judicial de Contravenciones del cantón Buena Fe, puesto que con la Resolución 071-2014 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura se crea la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, con competencia en razón del territorio con el cantón Buena Fe, en base a la cercanía entre estos cantones; y, en cuanto a la competencia en razón de la materia abarca la materia contravencional, por lo que no es institucionalmente necesario bajo los fundamentos planteados, implementar la Unidad Judicial de Contravenciones de Buena Fe.”;*
- Que,** mediante Memorando DNDMCSJ-SNID70, de 6 de junio de 2014, suscrito por el abogado FABRIZIO ZAVALA CELI, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, convalida el análisis del ingeniero SANTIAGO RUIZ MONTENEGRO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial a la fecha, ratificando lo contenido en Memorando CJ-DNDMCSJ-2014-308, de 7 de mayo de 2014, el cual recomienda que se derogue la Resolución 130-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante la cual se crea la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, por las razones antes expuestas;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 24 de junio de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-4467, de 23 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el proyecto de resolución para derogar la Resolución 130-2013; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**DEROGAR LA RESOLUCIÓN 130-2013 MEDIANTE LA CUAL SE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL DE CONTRAVENCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RÍOS**

**Artículo Único.-** Derogar la Resolución 130-2013 de 19 de septiembre de 2013, mediante la cual se creó la Unidad Judicial de Contravenciones con sede en el cantón Buena Fe, provincia de los Ríos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución se encarga en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General y la Dirección Provincial de Los Ríos

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.



**GUSTAVO JALKH RÖBEN**  
**Presidente**



**Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO**  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.



**Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO**  
**Secretario General**

